



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00807 00
Temas y subtemas	Admite Demanda

Toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y ss, en concordancia con los artículos 369 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **TITULACIÓN DE LA POSESIÓN**, instaurada por **WILMANN MONTILLA MORENO** en contra de **LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ PIEDRAHITA** y las personas que se crean con derecho sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **Nros. 01N-5122236 y 01N-5122271** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, Antioquia

SEGUNDO: OTORGAR a la presente demanda el trámite previsto en la ley 1561 de 2012.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en los folios de las matrículas inmobiliarias **Nros. 01N-5122236 y 01N-5122271** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, Antioquia, al tenor de lo establecido en el numeral 6º del artículo 375 del CGP. Ofíciase en tal sentido a dicha Dependencia, comunicando las medidas decretadas.

CUARTO: INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del presente proceso de pertenencia sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 01N-5122236** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, Antioquia, a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Catastro y Personería Municipal para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciase en tal sentido.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **Nros. 01N-5122236 y 01N-5122271** de la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, Antioquia, al tenor de lo consagrado en el artículo 108 del Código General del Proceso.

SEXTO: ORDENAR al demandante fijar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: La denominación del juzgado que adelanta el proceso, el nombre del demandante, el nombre del demandado, el número de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso, la identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla, la parte demandante, deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ella; dicha valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, conforme lo contemplado en los artículos 293 o 301 ibídem.

OCTAVO: CONCEDER a la parte demandada el término veinte (20) días para que proponga excepciones si a bien lo tuviere, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

NOVENO: RECONOCER personería al abogado ALFREDO ARRUBLA OSSA con TP 70.034.804 del CSJ, para representar a la demandante en los términos conferidos en los respectivos mandatos al tenor de lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, notifique esta providencia a la parte demandada. (Artículo 317 numeral 1 del CGP)

NOTIFÍQUESEⁱ

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 004** hoy **16 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2261349bdae7aeb884146a35928ea70dc76c1d3034b63e3f6ddfb1b8066f22e4**

Documento generado en 13/01/2023 11:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>